AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

PROCESO DE CONTRATACIÓN
PR-2026-001

POR
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

CONDICIONES PARTICULARES PARA SOLICITUD DE OFERTAS

CONDICIONES PARA:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA COLABORAR TRANSITORIAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P."

ENERO 2026

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL 4

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 4
1.2. OBJETO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y RETROALIMENTACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P. 4
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES 4
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 6
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA 8
1.6. MONEDA 9
1.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO 9

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS 10

2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN 10
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 10

3. OFERTA 16

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA 16
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA 16
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS 16
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS 16
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS 20
3.6. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 20
3.7. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD 20
3.8. ENTRGA DE LAS OFERTAS 20
3.9. FORMULARIOS 21
3.10. VALOR DE LA OFERTA 22
3.11. RETIRO Y MODIFICACION 22

4. EVALUACIÓN 23

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN 23
4.2. PONDERACIÓN 23
4.3.. DEMÉRITO SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN 23
4.4. PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE OFERTAS 26
4.5. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES 27
4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA 25
4.7. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .. 25

5. CONTRATO 25

5.1. VALOR DEL CONTRATO 26
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 26
5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS 26
5.4. FORMA DE PAGO 26
5.5. ANTICIPO 31

5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS 31
5.7. RENOVACIÓN 37
5.8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD 37

6. EJECUCIÓN 39

6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES 39
6.2. MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS 37
6.3. INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO EN LAS INSTALACIONES DE AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. 38
6.4. ADMINISTRACION DEL CONTRATO 38
6.5. ASPECTOS TÉCNICOS 41
6.6. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS 42
6.7. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS 42
6.8. CLÁUSULA PENAL 43
6.9. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES 44
6.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 45
6.11. GESTIÓN DE RIESGO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA CONTRATADA 45
6.12 SUBCONTRATACIÓN 45
6.13. VIGENCIA 50

7. TERMINACIÓN 50

7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 50
7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES 50
7.3. TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE 51
7.4. DEBIDO PROCESO 51

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
III. Términos de Referencia Seguridad y Salud en el Trabajo. / Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
IV. Formato Compromiso de Confidencialidad previo a la Celebración de un Contrato

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto -*PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA COLABORAR TRANSITORIAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.*P

1.3. Alcance y localización de los servicios o de las actividades

Alcance:
El alcance del objeto contractual comprende la provisión del servicio de trabajadores en misión temporal (de acuerdo con los artículos 74 y siguientes de la ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le sean aplicables a EL CONTRATANTE.)

El personal en misión suministrado por la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES a EL CONTRATANTE deberá ajustarse a los perfiles requeridos por EL CONTRATANTE, deberá estar calificado y debidamente acreditado como idóneo, capacitado para la realización de las actividades, tareas o servicios contratados, de acuerdo con los oficios que vaya a realizar al servicio de EL CONTRATANTE.

Para la cantidad de requerimientos de personal en misión, la solicitud por parte de EL CONTRATANTE se basará en necesidades puntuales manifestadas por sus diferentes dependencias y únicamente, para los casos específicos consagrados en el artículo 6 del Decreto 4369 de 2006 o las normas que lo regulen y le sean aplicables durante la vigencia del contrato.

EL CONTRATANTE sólo podrá contratar con las Empresas de Servicios Temporales en los siguientes casos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. El servicio que preste la empresa de servicios temporales tendrá el siguiente alcance:

1. Los trabajadores en misión que la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES le enviará a EL CONTRATANTE son para el cumplimiento de tareas o servicios que presten los cargos operativo y administrativo del nivel técnico, tecnológico y profesional de EL CONTRATANTE.

2. En ningún caso los contratos de trabajo que celebre la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES con sus trabajadores en misión, según el artículo 74 de la Ley 50 de 1990, para el desarrollo de este contrato, generarán relación laboral con EL CONTRATANTE y tendrán un término estrictamente indispensable o fijo, más no indeterminado.

3. EL CONTRATANTE de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 sólo podrá recibir trabajadores en misión de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6o. del Código Sustantivo del Trabajo.

II. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

III. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) mes más.

Mediante este contrato se regulará la relación entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, la cual se desarrollará a través de las órdenes correspondientes a cada servicio específico.

Los cargos se han estimado en atención a las responsabilidades y funciones que tienen previstas para las distintas áreas, respetando en todo caso lo definido en el artículo 79 de

la ley 50 de 1990.

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico del proceso.

Localización de los servicios

La prestación del servicio del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Malambo (Atlántico).

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Preapertura	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en la página WEB de EL CONTRATANTE. https://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/ El: 06/01/2026
Solicitud de Limitación a Mipymes	Las mipymes que deseen solicitar que se limite la convocatoria deberán cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y enviar su solicitud y el documento soporte, al correo electrónico: claudia.patricia.rodriguez@aguasdemalambo.com con copia a contratacion@aguasdemalambo.com Solicitudes que lleguen a este correo posterior al tiempo definido, así como las que no acrediten el cumplimiento normativo, no serán tenidas en cuenta. Desde el: 06/01/2026 Hasta el: 09/01/2026 a las 16:00:00
Apertura	06/01/2026 Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud pública de ofertas en la página WEB de Aguas de Malambo EPM. https://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/ Desde las 5:00 p.m. del día hábil siguiente a la fecha límite para la “Solicitud de Limitación a Mipymes”, hasta la fecha de cierre.
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través de los correos dirigidos a claudia.patricia.rodriguez@aguasdemalambo.com o contratacion@aguasdemalambo.com

	Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.aguasdemalambo.com - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán como máximo 2 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el 16/01/2026 a las 9:00 am La recepción de las ofertas podrá darse en las dos (2) siguientes opciones: Opción No.1: La recepción de oferta se podrá realizar en las oficinas de atención al usuario de Aguas de Malambo ubicadas en Calle 4ª Carrera 1 Esquina, Planta de Potabilización El Tesoro. – Malambo - Atlántico. Opción No.2: Recepción, o vía correo electrónico, Dirigida al correo contratacion@aguasdemalambo.com

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa y visita

No aplica para este proceso de contratación.

1.5.1. Reunión informativa

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista

Obligatoria: _____ Si / __x___ No

1.5.2. Visita al sitio donde se ejecutaran los servicios o se realizaran las actividades.

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista

Obligatoria: _____ Si / ___x__ No

En ambos casos el invitado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral 1.10. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

1.6. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos

1.7 Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeriaEPM@epm.com.co.

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4, “Etapas y plazos de la solicitud de ofertas”, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a lo parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el presente proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por mypimes o, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2.2, “Requisitos de participación”.

* NOTA: Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que "las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”, EL CONTRATANTE verificará que el objeto de la sociedad haga mención expresa o refiera la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del contrato, lo que evidenciará que las mismas sí corresponden a alguna de sus actividades principales.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en una forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

2.2. Requisitos de participación

2.2.1. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades

matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso deberá corresponder al certificado vigente.

2.2.2.2. De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o

adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país, deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite 2.2.2.5. de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.2.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.2.2.5. Poder especial

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y b) El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1**. de estas condiciones.

2.2.3. Derecho a participar

El oferente debe haber adquirido el derecho a participar en la solicitud de ofertas de conformidad con en este documento o mediante cesión cuando sea procedente, según el numeral 1.7. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Si se establece el pago por el derecho a participar, el comprobante de pago deberá incorporarse a la oferta.

2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena),** los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES deberán** aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 artículo 135, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla que **es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y **EL CONTRATISTA** deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	**12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.**	**Artículo 204 de la Ley 100 de 1993**
Pensiones	**16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.**	**Artículo 7 de la Ley 797 de 2003**
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	**De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.**
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	**4% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	**3% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 1 de la Ley 89 de 1988**
SENA (ver nota 1)	**2% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE.** (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b) artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

No aplica para la presente contratación.

2.2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno", el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

2.2.7. Experiencia

El CONTRATISTA deberá acreditar (certificado emitido por el contratante o acta de liquidación del contrato) experiencia Comprobada y específica, relacionada con el objeto contractual, Se tendrán en cuenta como mínimo uno (1) y como máximo tres (3) certificados de contratos terminados, celebrados por el proponente. La sumatoria del valor total de los certificados relacionados deberá tener una cuantía de 36 salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV antes de IVA.

- El oferente deberá aportar en la oferta los documentos para acreditar la experiencia requerida.
- En el caso de experiencia con EL CONTRATANTE, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.
- Se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir IVA.
- En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo, e igualmente, si el oferente es la casa matriz, se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

2.2.10. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías contractuales y seguros**, de estas condiciones particulares.

2.2.11. Requisito financiero

No aplica para este proceso de contratación

2.2.12. Asistencia a la reunión y visita obligatoria

No aplica para este proceso de contratación

2.2.13. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.2.14. Formato único de hoja de vida

No aplica para este proceso de contratación

2.2.15. Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal requerido para ejecutar el contrato

EL CONTRATISTA deberá garantizar, siempre el perfil acreditado, durante la ejecución del contrato y en caso de algún cambio este será verificado por **EL CONTRATANTE.**

2.2.16. Capacidad Técnica

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato que cuenta con la infraestructura adecuada y los equipos médicos necesarios para la realización de los exámenes, incluyendo equipos de última tecnología, que garanticen la precisión y confiabilidad de los resultados obtenidos en los exámenes médicos.

Tener en cuenta que esta capacidad, no debe estar asociada exclusivamente a requerimientos de personal.

2.2.17 Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe aportar con la oferta el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe encontrarse vigente.

2.2.18 Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales

No aplica para este proceso de contratación.

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de 90 días calendario

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems, actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, lote o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración

3.3. Ofertas alternativas

No aplica para este proceso de contratación.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan reglas con las cuales deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor – precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems, grupos o lotes o actividades o entregables solicitados. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, de las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de consultoría y prestación de servicios, según lo establecido en el Anexo se entienden incluidos en la oferta. EL CONTRATISTA deberá discriminar todos los costos en los que incurra por los conceptos anteriormente descritos de acuerdo a los formatos solicitados en el anexo respectivo.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el Formulario de precios el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza los diferentes las actividades o servicios ofrecidos.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral 5.4. de estas Condiciones Particulares.

Al diligenciar la solicitud de ofertas, deberá verificara si el contrato es objeto de beneficios tributarios y si se han adelantado los trámites requeridos para obtener la certificación ante la autoridad competente. CONSULTAR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS sobre los bienes y servicios con potencial de incentivos tributarios.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al "Anexo Técnico" y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

3.6. Aspectos ambientales y sociales

No aplica para este proceso de contratación.

3.7. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad

No aplica para este proceso de contratación.

3.8. Entrega de las ofertas

Opción 1: de manera física

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la oferta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos. Ver Formulario 1.

Deberá presentarse en sobre cerrado, en la cual se hará constar, además, el nombre del oferente y su dirección completa, así:

SOLICITUD DE OFERTAS PR-2026-001

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA COLABORAR TRANSITORIAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P."
Original

No se aceptará presentación de ofertas enviadas vía fax.

La propuesta económica puede entregarse directamente en la sede administrativa ubicada en Calle 4ª Cra 1 Esquina, Planta de Potabilización El Tesoro, Malambo, Atlántico, Colombia

Opción 2: de manera virtual

Podrán presentarse a través de correo electrónico, las ofertas con firma digital debidamente certificada por una entidad certificadora acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC).

Correo electrónico contratacion@aguasdemalambo.com.
El correo deberá venir remitido así:

Asunto: SOLICITUD DE OFERTAS PR-2026- 001 Y EL NOMBRE DEL PROPONENTE

Mensaje: Objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA COLABORAR TRANSITORIAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P
Original

El área de Gestión Administrativa no se hace responsable de las ofertas tardías enviadas a correo electrónico o a fax. La cotización la debe entregar a AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., antes de la fecha y hora de cierre establecida para el efecto, y debe venir acompañada de los certificados y/o documentos adicionalmente exigidos.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en estas condiciones. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el oferente, que puedan presentarse cuando la oferta sea enviada por correo certificado.

Los oferentes deben tener presente que, para la entrega de las ofertas, existe un control previo para autorizar el ingreso de personas a las instalaciones del CONTRATANTE, por lo tanto, el oferente o su delegado deberá presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite de la reunión. EL CONTRATANTE no se responsabiliza por demoras o retardos en el ingreso causados por el ejercicio de los controles de acceso mencionados.

3.9. Formularios.

En la elaboración de la oferta, el interesado deberá tener en cuenta que determinado tipo de información requerida para la evaluación debe consignarse en formularios suministrados por la entidad. El no consignar debidamente la información o diligenciarlos de manera incorrecta o parcial, supondrá la calificación de la oferta como “incompleta” y dará lugar a su eliminación, salvo casos especiales en los que la omisión sea subsanable.

Los formularios y/o formatos a diligenciar se encuentran al final de estas condiciones particulares.

3.10. Valor de la Oferta

Nota: para todos los efectos de la presente solicitud de oferta, se considerará como valor de la oferta el valor señalado antes de impuestos.

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro de los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación EL CONTRATANTE definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición consignados en la oferta serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

3.11. Retiro y Modificación

Ningún oferente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre para la presentación de ofertas. EL CONTRATANTE puede pedir aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas.

4.2. Ponderación

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos participación y los requerimientos técnicos de ser el caso, EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los siguientes factores:

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	90.00
Cumplimiento	9.75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25
Total	100

4.2.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta.

En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación **EL CONTRATANTE** definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición consignados en la oferta serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE.**

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán noventa (90) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{Vo \times 90}{V_{(i)}}$$

Donde:

$Po_{(i)}$ = Puntaje de la oferta analizada
$V_{(i)}$ = Valor comparable de la oferta analizada
Vo = Valor comparable de la oferta más económica

Conversión a pesos del valor de las ofertas: El valor comparable de la oferta analizada V(i) para efectos de estudio y comparación de las ofertas será, cuando haya lugar a ello, para la oferta presentada en pesos colombianos dicho valor.

4.2.2 Cumplimiento

En el formato correspondiente, el oferente individual deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores, contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos en contratos

celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación

4.2.2.1. Ponderación del cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medida de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

4.2.2.1.1. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM sea definitiva será de treinta y cinco (35) puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

4.2.2.1.2. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM será de veinte puntos (20) puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al contratista que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de

contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en el numeral **6.9.3.,** de estas condiciones particulares y son definitivas cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral **6.9.4.**

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota: En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.2.3. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

4.2.4. Otro(s) factor(es)

No aplica para el presente proceso de contratación.

4.3. Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación

No aplica para el presente proceso de contratación

4.4. Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste y luego de la disminución del puntaje a que haya lugar, si es del caso, se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total, hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará al competente para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación EL CONTRATANTE solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

La oferta que ocupe el primer lugar se evaluará como se indica a continuación:

Se examinará la oferta correspondiente al primer oferente en la lista mencionada: se examinará si el oferente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y en general, si se ajusta a los documentos de la solicitud de ofertas, se recomendará al competente para su aceptación. En caso contrario se realizará una nueva ponderación sin tener en cuenta la oferta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente

4.5. Informe de análisis y conclusiones

No Aplica para este proceso de contratación

4.6. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral 3.6. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.7. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando EL CONTRATANTE lo considere necesario para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, se solicitará al CONTRATISTA que diligencie el formulario FE1 y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. Este formulario deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral 4.3. Formalización de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si EL CONTRATANTE a través de las dependencias responsables (Unidad Gestión Riesgos Laborales y el área técnica) realiza observaciones o encuentra que el formulario requiere ajustes, solicitará al CONTRATISTA su adecuación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de ordenar el inicio.

Así mismo, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, se podrá solicitar al CONTRATISTA la información correspondiente al diligenciamiento del FE2 para hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá atender en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de recibida la comunicación.

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios adicionales y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de los servicios y/o actividades contractuales y adicionales, si es del caso.

Si el oferente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE al momento de la aceptación definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar los servicios, “objeto” del contrato - se fija en doce (12) meses contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio, sin que exceda el 31-12-2026 o hasta el momento de agotar el valor estimado del contrato, lo que ocurra primero.

5.3. Medida de los servicios

Se harán cortes mensuales de los servicios y/o actividades para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios y/o actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, el número del ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios y/o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas

5.4. Forma de pago

Los pagos se harán en la forma aceptada por EL CONTRATANTE, a favor de EL CONTRATISTA o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de los documentos requeridos para el efecto.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral **4.5** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, que más adelante se indican, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: facturaelectronicaAGUASDEMALAMBO@grupo-epm.com .Las facturas físicas se recibirán en la Planta de Potabilización El Tesoro.

La factura deberá ser entregada antes de los veinte (20) primeros días del mes.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los bienes entregados en Colombia, EL CONTRATANTE hará los pagos solamente en el país a quien EL CONTRATISTA designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; el CONTRATISTA deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante EL CONTRATANTE copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a EL CONTRATANTE, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5 % para los pagos en moneda nacional colombiana, vigente al vencimiento de la obligación.

El contratista deberá tener en cuenta que AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. solo realiza pagos por medios electrónicos, y podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a servicios no prestados o entregas defectuosas.

Todos los pagos que EL CONTRATANTE deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana, mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista e interventor **o supervisor**), tanto en formato Excel como en pdf. Documento que incluye la relación de cantidades ejecutadas

Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el numeral sobre información "Relacionada con aspectos laborales." de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; el CONTRATISTA deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de Contratista faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de EL CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del administrador del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CONTRATISTA empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, el componente de "Administración" y "Utilidad" que EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA NO serán objeto de reajuste. Por otro lado, los valores de los servicios de los trabajadores en misión temporal serán reajustados cada año, a partir del cada 01 de enero, conforme al incremento de los salarios de los trabajadores de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

- En el eventual caso de celebrarse una renovación, se deberá considerar que:

- El valor en pesos de los costos o gastos administrativos se revisarán para no incluir los costos que ya fueron pagados en el contrato inicial (o renovaciones anteriores).

El porcentaje de utilidad ofertado por el contratista no será reajustado.

5.5. Anticipo

No aplica para este proceso de contratación

5.6. Garantías contractuales y seguros

El Oferente o contratista deberá constituir a favor de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio en las condiciones que se enuncian a continuación.

La garantía de cumplimiento y calidad del servicio podrá ser amparada mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a la Empresa Aguas de Malambo S.A.E.S.P. NIT: 900.409.332-2.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la

constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de Seriedad y de Cumplimiento, así como el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que se soliciten dentro de los procesos de contratación con AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. en adelante se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link: epmco.sharepoint.com/sites/Epm_mibitacora_VPRiesgos/DirSegCorporativos/Documentos compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FEpm_mibitacora_VPRiesgos%2FDirSegCorporativos%2FDocumentos compartidos%2FClausula_Garantias_Seguros%2FProgramaPolizaMatriz_GrupoEPM_2025%2Epdf&parent=%2Fsites%2FEpm_mibitacora_VPRiesgos%2FDirSegCorporativos%2FDocumentos compartidos%2FClausula_Garantias_Seguros&p=true&ga=1

Para la expedición de la garantía mediante póliza de seguros, el oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, Vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud. Este es el medio por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas. También se podrá hacer seguimiento a las solicitudes realizadas en el correo electrónico Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co a través del WhatsApp 313 871 26 67 en horario laboral, sin embargo; la respuesta otorgada por el corredor de seguros a través de este medio se efectuará por orden de llegada en los horarios de 11:00 am a 12:00 pm y de 3:00 pm a 4:00 pm. Se deberá indicar en la consulta la siguiente información: Nombre y el Nit de la empresa oferente o contratista, numero del proceso o número del contrato.

Nota: A través del canal de Whatsapp no se podrá solicitar cotizaciones, adjuntar ningún tipo de información ni tampoco dar órdenes de expedición de las pólizas. Es un canal exclusivamente para hacer seguimiento de los requerimientos escalados por el buzón de “Póliza Matriz”.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). FCC_202501-PJ_V2025-1.pdf
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones Técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables con sus respectivas notas financieras o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). FCC_202501_PN_-V2025-1.pdf
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas de contratación
- Nombre y RUT del oferente.

Notas:

1. Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte

de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.

2. El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el proponente/contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.

3. Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.

4. El proponente/oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.

5. En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.

6. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

7. Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza de seriedad se entregará hasta el mismo día de cierre del proceso, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, Póliza Matriz suspenderá los trámites pendientes, salvo que se adjunte comunicación de la empresa contratante ampliando el plazo para la presentación de las ofertas (adenda).

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito Standby emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito standby indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito

standby bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios

- Deberán otorgarse en español o inglés

- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.

- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.

- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

- ✓ Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

- ✓ El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- ✓ La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

- ✓ La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

- ✓ La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- ✓ Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a

tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

- ✓ Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

1. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	Para la generalidad de los oferentes: 10% del valor total de la oferta	Noventa (90) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).
	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, debe ser de 9.5% del valor total de la oferta.	

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. **Garantías de Cumplimiento**

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 180 días más

- **Amparo de Salarios y prestaciones sociales**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y tres(3) años mas

3. <u>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar.
Amparos obligatorios	- Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Responsabilidad civil patronal	

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

5.7. Renovación

En principio el contrato se podrá renovar de acuerdo con la normatividad vigente de EL CONTRATANTE.

El CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en las condiciones particulares.

La renovación del contrato como contrato independiente debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

5.8. Limitación de responsabilidad

De conformidad con el artículo 1616 del Código Civil, las partes convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones del contrato o de la terminación del mismo por hechos debidamente probados como imputables a la parte incumplida, su responsabilidad para efectos de la indemnización de todos los perjuicios directos e indirectos, consecuenciales, daño emergente, lucro cesante, pérdidas de ganancias o ingresos, costo de capital o daños incidentales indirectos o especiales, causados por dicho incumplimiento estará limitada al cien por ciento (100 %) del valor inicial estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 1522 del Código Civil colombiano, concordado con el artículo 63 del mismo código, esta limitación de la responsabilidad de las partes no aplicará en casos de dolo o culpa grave.

6. EJECUCIÓN

6.1. Inicio de las actividades

Previa la orden de inicio, se indicará a EL CONTRATISTA los ajustes que deba efectuar a su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en aquellos aspectos que se consideren necesarios por EL CONTRATANTE al evaluar el formato FE-1, los cuales deberán ser acatados y presentados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo a la orden de inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST presentado con su oferta, los ajustes que le sean solicitados.

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios con anterioridad a la formalización del contrato.
Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto: Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que EL CONTRATANTE suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Formato matrícula de terceros diligenciado y debidamente firmado por el representante legal, con los siguientes documentos anexos:

  - Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, N° de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación. En dicha certificación se debe dejar explicito que dicha cuenta es única y exclusiva para el manejo del anticipo del contrato, cuando vaya a hacer uso de este.
  - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.

- ✓ Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.

- ✓ Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.

6.2. Manual de identidad para contratistas

No aplica para la presente contratación.

6.3. Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

Las instrucciones sobre el consumo de cigarrillo y tabaco, están contenidas en cada sede donde se realizará el servicio, debiéndose acoger EL CONTRATISTA a las restricciones allí establecidas.

6.4. Administración del contrato

Constituyen la Constituyen la administración del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios y/o actividades "objeto" del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de administración los servidores designados para el efecto por EL CONTRATANTE, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

6.4.1. Atribuciones del Interventor o supervisor y Política de sostenibilidad Grupo EPM

El **administrador del contrato** no tendrá la calidad de "representante" de EL CONTRATANTE con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales EL CONTRATISTA dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio y/o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios y/o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, él tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de EL CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales

El área responsable de la administración del contrato velará para que esta política se cumpla.

6.4.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del Interventor o del supervisor del contrato.

En principio, el administrador del contrato actuará a través de correos electrónicos. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio y/o actividad señalada por el administrador del contrato so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de ELCONTRATISTA.

Las órdenes del administrador del contrato estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades del administrador del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de EL CONTRATANTE y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades. En el campo de sus labores, según las formas corrientes en estas materias, el administrador del contrato actúa en nombre de EL CONTRATANTE y compromete su responsabilidad.

6.5. Aspectos técnicos

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del "objeto" del contrato.

6.5.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del "objeto" del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del "Anexo Técnico" para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de EL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

6.5.2. Programa de trabajo

No aplica para el presente proceso de contratación.

6.5.3. Planos y diseños

No aplica para el presente proceso de contratación.

6.5.4. Plan de calidad

No aplica para el presente proceso de contratación.

6.5.5. Permisos, autorizaciones, licencias

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios y/o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

6.5.6. Planes de Gestión del Riesgo de Desastre

No aplica para el presente proceso de contratación.

6.6. Servicios o actividades adicionales y extras

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser **previamente** acordada entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por EL CONTRATISTA según las condiciones acordadas por las partes.

Son servicios y/o actividades adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Los servicios y/o actividades ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la de lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

Son servicios y/o actividades extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios y/o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios y/o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

6.7. Entrega y recibo de los servicios

Mínimo **quince (15) días** antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a EL CONTRATANTE por parte de EL CONTRATISTA, éste hará entrega formal y material a los empleados responsables o a quienes EL CONTRATANTE designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios y/o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios y/o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios y/o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción EL CONTRATANTE encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que EL CONTRATISTA intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios y/o actividades, de ser el caso.

EL CONTRATISTA entregará los productos, servicios y/o actividades/entregables una vez se encuentren terminados, si no los ha terminado no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y adecuaciones exigidas. El costo de estas modificaciones o adecuaciones se hará con cargo a EL CONTRATISTA y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los servicios.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con **quince (15)** días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios o actividades, antes del término fijado para la entrega. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a satisfacción, según corresponda.

El administrador del contrato designado, dispondrá de **quince (15)** días calendario para efectuar el recibo de los servicios o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de los servicios o actividades y EL CONTRATANTE efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de EL CONTRATANTE relevará a ELCONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.8. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de EL CONTRATISTA.

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

.

6.9. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, las partes acuerdan y aceptan la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que EL

CONTRATANTE tenga habillitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento y cada figura será independiente.

6.9.1. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como medidas de apremio, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral **6.9.2.7,** y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA por el administrador del contrato o por el competente, según corresponda:
6.9.1.1. El contratista deberá cumplir con las fechas definidas para cada rutina, en el cronograma de trabajo establecido con el administrador del contrato. En el escenario de que, por alguna eventualidad debidamente justificada, el contratista no pueda cumplir con alguna de las fechas programadas, podrá solicitar la prórroga o reprogramación de esta, dos (2) días antes de la fecha programada. De no hacerlo, se descontará **quince por ciento (15%)** del valor del servicio no prestado, si en un periodo de un mes se incumple más de **dos (2)** veces este ANS, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral 6.9.2.7.

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del administrador del contrato que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

En contratos con pagos a residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe

realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago el administrador del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

EL CONTRATANTE comunicará con el documento de cobro a EL CONTRATISTA la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, EL CONTRATISTA haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor del CONTRATISTA.

6.9.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.9.2.1. Incumplimiento de las órdenes del administrador. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **tres por ciento (3%)** del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes del interventor o del supervisor establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el Interventor o el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.9.2.2. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más de **dos (2) días** del plazo total de ejecución del contrato o de la actividad, según corresponda, se podrá aplicar una una medida de apremio provisional de **cero punto tres por ciento (0,3%)** del valor total del contrato, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades.

Si pasados cinco (5) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobrecosto en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo y que será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.9.2.3. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato,

independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

6.9.2.4. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por el administrador. Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por el interventor o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por el administrador.

6.9.2.5. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato por cada día que pase sin subsanar la falta.

6.9.2.6. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.9.2.7. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

6.9.2.8. Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que cualquier actividad se esté ejecutando sin las medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la norma, **EL CONTRATANTE** podrá suspender de inmediato dicha actividad y se le informará a **EL CONTRATISTA** por escrito (incluye correo electrónico, carta, boletas de Interventoría, actas de reunión, entre otros), aplicándose una, medida de apremio provisional equivalente a **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

6.9.2.9. Por subcontratar sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al **diez por ciento del valor total del contrato (10%)** del valor subcontratado, cuando EL CONTRATISTA sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE subcontrate a terceros parte de los trabajos.

Además, si ello ocurre, EL CONTRATANTE ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.9.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del administrador del contrato, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido, y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el administrador del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

•En contratos con pagos a residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.9.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.9.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

6.10. Cláusulas excepcionales

No aplica para el presente proceso de contratación

6.11. Gestión de riesgo en contratos de interventoría contratada

No aplica este proceso de contratación.

6.12 Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, EL CONTRATANTE no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a EL CONTRATANTE; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que EL CONTRATISTA efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer EL CONTRATISTA respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a EL CONTRATANTE, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo

(SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que EL CONTRATANTE debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de EL CONTRATANTE respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.13. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha al contratista o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y **noventa (90)** días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

(a) por mutuo acuerdo entre las partes;

(b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

(c) por vencimiento del plazo.

(d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En el caso del literal **(b)** anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los servicios.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los servicios por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** un documento en que conste que la totalidad de los servicios han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **b)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **c)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **d)** El incumplimiento intencional o temerario; **e)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual; **f)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **g)** cuando se materialice un riesgo reputacional.

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 del presente documento, “Debido proceso”.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **“Debido proceso”.**

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento

o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.

2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.

3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

FORMULARIO 1
PR-2026-001

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

El OFERENTE _____, somete la presente oferta a consideración de **EL CONTRATANTE**, cuyo contenido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	**Folio**	
	DESDE	**HASTA**
Folios de la oferta	xx	xx
FORMULARIO 1 – Relación de documentos	xx	xx
FORMULARIO 2 – Carta de presentación	xx	xx
Anexo a la carta de presentación	xx	xx
FORMULARIOS 3 – Cantidades y precios	xx	xx
FORMULARIO 4 - Formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)	xx	xx
FORMULARIO 5 – Incumplimiento de contratos	xx	xx
FORMULARIO 6 – Experiencia del Oferente	XX	xx
FORMULARIO 7 - certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales		
Anexos	xx	xx
Garantía de seriedad de la oferta	xx	xx
Certificado de la Junta Central de Contadores,	xx	xx
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.	xx	xx
RUT actualizado	xx	xx
Declaración de Renta	xx	xx
Certificado de existencia y representación legal	xx	xx

FORMULARIO 2
PR 2026-001

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar: _____, fecha: _____

«AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.»
«Calle 4A Carrera 1 esquina
«Malambo (Atlántico)

Asunto: Solicitud de oferta PR 2025-001

El suscrito _____habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la solicitud de ofertas y (sus adendas) _____, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para _____relacionados con el objeto

Manifiesto que he comprendido el contenido de la solicitud de ofertas, incluidas sus informaciones, aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiere), las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y demás anexos de la solicitud de ofertas, acepto las exigencias contenidas en ellos y garantizo que la oferta cumple con las mismas.

De ser aceptada la oferta se adquiere el compromiso de formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la solicitud de oferta presentando la documentación requerida, dentro del período indicado para el efecto.

Igualmente se adquiere el compromiso de ejecutar el contrato por los precios cotizados (o ajustados de ser el caso), en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de esta solicitud de oferta y previstas por las normas que rigen la contratación con EL CONTRATANTE de conformidad con la aceptación que se nos haga y en el plazo estipulado en la solicitud de ofertas.

Se mantendrá válida la oferta durante el término que se establece en la solicitud de oferta y se procederá a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de requerirse.

Manifiesto que a la fecha no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE y en caso de sobrevenir alguna, se informará inmediatamente y se procederá a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y de no ser posible la cesión, se renunciará a continuar con su ejecución.

Declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que EL CONTRATANTE considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para EL CONTRATANTE conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada.
Con la presentación de esta oferta autorizo a EL CONTRATANTE y a sus subordinadas para para utilizar la información referente a datos personales para actividades propias de su negocio y su tratamiento estará regulado por la Ley 1581 de 2012.

Cuando el contrato implique transmisión internacional de datos, con la presentación de la oferta aceptamos las condiciones del contrato de transmisión internacional de datos anexo.

Declaro expresamente que la presente oferta SI ____ NO ___ tiene información reservada y la información que tiene dicho carácter se indica en el documento anexo, al igual que el fundamento legal.

Declaro que estoy informado y acepto las condiciones y procedimientos que para los ajustes de informalidades se han estipulado en la solicitud de oferta.

Nombre del oferente: _____NIT: _____

Dirección para comunicaciones y/o notificaciones del oferente y/o contratista: _____ Teléfono No: _____

E-mail: _____ Teléfono No: _____

Fax No.: _____

Representante legal: _____

Cédula de Ciudadanía o documento que haga sus veces, del Representante Legal: _____

Oferta abonada por: N/A Matrícula No.: N/A

Cámara de Comercio del lugar donde está inscrita: _____

Atentamente,

_____ _____
Representante legal o apoderado
Cédula de Ciudadanía: **XXXX**

Anexo 1:

<u>Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada señalar expresa y debidamente, en el presente anexo los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado.</u>

Texto

Atentamente,

_____
Representante legal o apoderado

Cédula de Ciudadanía: **XXXX**

Anexo 2: Contrato de transmisión Internacional de Datos

A efectos de cumplir con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, particularmente en los Artículos 24 y 25 y demás normas que regulan lo referente a la transmisión internacional de datos personales para encargados del tratamiento de datos personales establecidos en terceros países-, **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, entidad responsable del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **RESPONSABLE**) y el **CONTRATISTA** definido en el apéndice, entidad encargada del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **ENCARGADO**):

MANIFIESTAN,

1. Que el **RESPONSABLE** y el **ENCARGADO** suscribirán un contrato (en adelante contrato derivado) de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.
2. Que el RESPONSABLE y el ENCARGADO han convenido, en el contrato marco que parte de los servicios encargados, descritos en el apéndice implican transferencia de datos en el país definido en el apéndice, y en caso de transferir información por fuera de Colombia, en dicho país se proporcionará el nivel de protección adecuado que contempla como condición la Ley 1581 de 2012.
3. Que el tratamiento que tiene previsto efectuar el ENCARGADO supone una transmisión internacional de datos personales toda vez que se producirá tratamiento de estos, fuera del territorio colombiano.
4. Que las siguientes cláusulas contractuales tienen por objeto ofrecer garantías suficientes respecto a la protección de datos personales para la transmisión internacional de estos por parte del RESPONSABLE al ENCARGADO y que, por lo anterior,

ACUERDAN

Cláusula 1. **Definiciones.** Además de las previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se destacan las siguientes**:**

a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales;

b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento;

c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

d) **Titular (interesado)**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;

e) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

f) **Subtratamiento (tercerización):** Casos en los que el ENCARGADO procede a entregar a un tercero los datos para que este efectúe el tratamiento en donde dicho tercero tendrá obligaciones de encargado de la información.

g) **Responsable:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

h) **Encargado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

i) **Encargado posterior**: Persona natural o jurídica, pública o privada, que contrate con el ENCARGADO algún servicio a cargo del ENCARGADO derivado del contrato marco, en virtud de un subcontrato, cesión, servicio, entre otros, que implique tratamiento de los datos personales objeto de este contrato, siempre que hubiese sido autorizado por el RESPONSABLE.

j) **Contrato Marco:** Contrato original suscrito entre las partes que da origen a la Transmisión Internacional de Datos.

k) **Legislación de protección de datos aplicable:** Legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas, y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al RESPONSABLE del tratamiento en Colombia.

l) **Medidas de seguridad técnicas y organizativas**: Medidas destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidental o uso ilícito o su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2. **Detalles de la transmisión:**

En virtud de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE, se hace necesario que el RESPONSABLE transmita Datos Personales al ENCARGADO a fin de que éste ejecute los servicios. En este sentido, las Partes acuerdan que el presente documento regirá las condiciones aplicables a la transmisión de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que se identifican en al APÉNDICE. Los detalles de la transmisión, en particular las categorías especiales de los datos personales quedan especificados (si aplican) en el apéndice 1 que forma parte integrante del presente acuerdo.

Cláusula 3. **Obligaciones de las partes**:

1. El ENCARGADO ha efectuado y seguirá efectuando el tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el presente Contrato de conformidad con las disposiciones colombianas en materia de protección de datos y la Política de Tratamiento de Datos fijada por el RESPONSABLE mediante el Decreto 1946 de julio de 2013 de la Gerencia General de EPM, documento que se entregará al ENCARGADO para su conocimiento.
2. El ENCARGADO establecerá y cumplirá con las medidas de seguridad, técnicas y organizativas implantadas por el RESPONSABLE y salvaguardará la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. El ENCARGADO deberá obtener la autorización del RESPONSABLE para el posible subtratamiento futuro de datos por parte de un tercero.
4. El RESPONSABLE pondrá a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, los contratos de prestación de servicios suscritos con el ENCARGADO y el presente Contrato.
5. El ENCARGADO tratará los datos de conformidad con las instrucciones establecidas en el contrato marco y de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado, en caso de que se requiera la misma y conforme a los principios que los tutelan consagrados en el Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, a saber: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
6. En el evento de que la transmisión incluya datos especialmente protegidos y el RESPONSABLE así se lo informe, el ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen su disponibilidad, confiabilidad, integridad y no repudio.
7. El destino de los datos, es decir su destrucción o devolución, se darán cuando el titular del dato nos ordena su eliminación (de acuerdo a las causales establecidas en la Ley 1581) o porque la finalidad para la cual se recaudó el dato personal ya está cumplida, o una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales por el ENCARGADO.
8. El RESPONSABLE tramitará, oportunamente, ante la Superintendencia de Industria y Comercio la respectiva autorización para efectuar transmisión internacional de datos cuando sea requerida.

9. El RESPONSABLE registrará ante la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos en que se encuentran almacenados los datos objeto del presente contrato, en los términos establecidos en la ley. Igualmente, el RESPONSABLE dará cumplimiento a todas las demás obligaciones en materia de protección de datos personales.

Cláusula 4. **Obligaciones del RESPONSABLE:**

1. El tratamiento de los datos personales, incluida la transmisión, se efectuará de conformidad con las disposiciones colombianas en materia de datos personales y conforme a lo establecido en el contrato marco.

2. El RESPONSABLE acuerda y garantiza lo siguiente:

a) Ha dado y dará al ENCARGADO, durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transmitidos se lleve a cabo exclusivamente por cuenta del ENCARGADO siguiendo las instrucciones de este, en los términos establecidos en el contrato marco, y de conformidad con las disposiciones de protección de datos en Colombia.

b) Ha verificado que, de conformidad con las disposiciones de protección de datos personales, las medidas de seguridad adoptadas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidental o uso ilícito o su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento; además verificará que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse.

c) Cuenta con avisos de privacidad en los que les ha informado a los titulares de la información sobre el tratamiento de sus datos y las finalidades de dicho tratamiento, y en los casos en que es procedente ha obtenido las autorizaciones de los titulares de los datos para realizar el tratamiento de los mismos, razón por la cual es posible realizar la transmisión a la que se refiere el presente documento.

d) el RESPONSABLE dará cumplimiento a todos los deberes y obligaciones que como tal le corresponden frente al tratamiento de datos personales según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

e) Responderá a las consultas de los Titulares y de la Autoridad, relativas al Tratamiento de los datos personales por parte del ENCARGADO, cuando dichas consultas hubiesen sido realizadas directamente a él. En todo caso, cuando el ENCARGADO esté en imposibilidad manifiesta para responder y se lo informe al RESPONSABLE, será el RESPONSABLE quien deba responder, en la medida de lo razonablemente posible y a partir de la información de que razonablemente pueda disponer y que el ENCARGADO le entregue. Las respuestas deberán darse dentro de los términos establecidos en la legislación en materia de protección de Datos en Colombia.

f) El RESPONSABLE está obligado a informar al ENCARGADO de cualquier variación que pueda afectar a los Datos Personales. El ENCARGADO considerará que los datos suministrados son válidos y actualizados.

g) Las demás obligaciones establecidas en la ley para los responsables de los Datos.

Cláusula 5. **Obligaciones del ENCARGADO:**

a) Tratará los datos personales transmitidos del RESPONSABLE, de conformidad con sus instrucciones, lo establecido en el contrato marco, en estas cláusulas, y en general conforme con las obligaciones indicadas en la Ley de Protección de Datos y las disposiciones que la regulen y sustituyan. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al RESPONSABLE, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transmisión de los datos o dar por terminado anticipadamente el contrato marco.

b) Ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el presente contrato y en el contrato marco.

c) Notificará dentro de un plazo razonable y a más tardar antes del vencimiento de los términos legales, al RESPONSABLE sobre:

i) Toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad competente, a menos que esté prohibido, por ejemplo, por la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,

ii) Todo acceso accidental o no autorizado,

iii) Toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados.

iv) Todo requerimiento que reciba de los titulares de la información.

d) Tratará adecuadamente, durante el plazo contractual previsto en el contrato marco, en el apéndice y en los demás periodos que establezca la ley, todas las consultas que el RESPONSABLE le formule y que estén relacionadas con el tratamiento que efectúe de los datos personales sujetos a transmisión, y, se atenderá a la opinión de la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo que respecta al tratamiento de los datos transmitidos.

e) Ofrecerá, a petición del RESPONSABLE, sus instalaciones para que se lleve a cabo auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por estas cláusulas. Esta será ejecutada por el RESPONSABLE o por un organismo de inspección compuesto por miembros independientes con las calidades profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad; dado el caso, el organismo de inspección será seleccionado por el RESPONSABLE, y, cuando corresponda, de conformidad con las instrucciones que al respecto emita la Superintendencia de Industria y Comercio.

f) En caso de subtratamiento posterior de los datos, habrá que informarlo previamente al RESPONSABLE, debiendo obtener la autorización previa de este para poder proceder al subtratamiento.

Cláusula 6. **Responsabilidad:**

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este acuerdo tendrán derecho a percibir una indemnización del ENCARGADO por el daño sufrido, siempre que dicho daño sea imputable al ENCARGADO, de acuerdo a lo que determine el juez competente.

2. El ENCARGADO no podrá basarse en un incumplimiento de un Encargado Posterior del tratamiento para eludir sus responsabilidades.

Cláusula 7. **Mediación y jurisdicción.** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que surja entre ellas con ocasión o en consecuencia de la ejecución, celebración, terminación del presente Acuerdo, serán resueltas mediante arreglo directo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la respectiva reclamación, por cualquiera de las partes. Frustrada la etapa de arreglo directo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción colombiana si así lo consideran.

Cláusula 8. **Cooperación con la Superintendencia de Industria y Comercio:**

1. El RESPONSABLE podrá depositar una copia del presente contrato ante la Superintendencia de Industria y Comercio, si es requerida por esta.

2. Las partes reconocen que la Superintendencia de Industria y Comercio está facultada para investigar al ENCARGADO, o a cualquier ENCARGADO POSTERIOR, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del RESPONSABLE conforme a las disposiciones colombianas de protección de datos.

Cláusula 9. **Legislación aplicable:**

Las cláusulas se regirán por las disposiciones colombianas en materia de protección de datos personales, por el Decreto interno 1946 de julio de 2013 de la Gerencia General de EPM y por las normas que las sustituyan.

Cláusula 10. **Subtratamiento posterior de datos**

1. El ENCARGADO no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo por cuenta del RESPONSABLE con arreglo a estas cláusulas sin previo consentimiento por escrito del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO subcontrata sus obligaciones con el consentimiento del RESPONSABLE, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con el Encargado posterior del tratamiento de datos, en el que se le impongan a este las mismas obligaciones impuestas a él. En los casos en que el encargado posterior del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos personales con arreglo a dicho acuerdo escrito, no podrá seguir con el subcontrato y el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable frente al RESPONSABLE.

2. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación posterior de operaciones de procesamiento a que se refiere el punto 1 se regirán por la legislación colombiana.

Cláusula 11. **Obligaciones una veces finalizadas la prestación de los servicios:**

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el ENCARGADO y el encargado posterior (en caso de que exista) deberán, a discreción del RESPONSABLE en los términos establecidos en el contrato marco, o bien devolver todos los datos personales transmitidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al RESPONSABLE, a menos que la legislación aplicable al ENCARGADO le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transmitidos. En tal caso, el ENCARGADO garantiza que guardará el secreto de los datos personales transmitidos y que no volverá a someterlos a tratamiento. Lo anterior, siempre que el ENCARGADO o el Encargado Posterior aporte prueba de la regulación que lo obliga a mantener los datos.

2. El ENCARGADO y el encargado posterior (en caso de que exista) garantizan que, a petición del RESPONSABLE o de la Superintendencia de Industria y Comercio, pondrán a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas anteriormente. Dichas auditorias correrán por cuenta de quien realice la misma, salvo cuando la auditoría se genere de un incumplimiento del ENCARGADO

Cláusula 12. Indemnidad: El ENCARGADO deberá indemnizar y defender al RESPONSABLE, a su exclusivo cargo, contra toda responsabilidad y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos, en cualquier juicio que surja de un reclamo de tercero en cuanto a que, por el tratamiento de datos realizado según las instrucciones aquí contempladas, se infringen derechos de los titulares, siempre que el RESPONSABLE notifique con prontitud al ENCARGADO por escrito de tal acción.

Cláusula 13. Vigencia: El término de vigencia del presente Acuerdo estará sujeto al término de vigencia de la relación comercial entre las Partes salvo que acuerden lo contrario en documento escrito. Durante este término las Partes darán estricto cumplimiento a lo establecido en el presente documento. En el caso de terminación de la relación comercial el presente Acuerdo se entenderá terminado.

Parágrafo. - Las Partes acuerdan que la terminación del presente Acuerdo no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en las cláusulas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales transferidos.

Cláusula 14.- Descripción de la Transmisión. Los detalles de la Transmisión y de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles se especifican en el Apéndice. Las Partes acuerdan que el Apéndice podrá contener información empresarial de carácter confidencial que no revelarán a terceros, excepto cuando lo exija la legislación o en respuesta a un organismo regulador o gubernamental competente. Las Partes podrán introducir anexos adicionales para regular otras transmisiones, los cuales se presentarán a la autoridad siempre que ésta así lo pida. Como alternativa, el Apéndice podrá redactarse de forma que abarque múltiples transmisiones.

Cláusula 15- Normas de seguridad informática a ser aplicadas: LAS PARTES se obligan mutuamente a establecer las medidas de seguridad informática suficientes para

proteger los datos entregados, las cuales no serán, en ningún caso, menores a las que establezca la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013 como demás normas que lo complementen adicionen o modifique.

En todo caso las partes deberán poner todos los esfuerzos y utilizar las herramientas tecnológicas que permitan salvaguardar la información.

Cláusula 16.- Notificaciones: Las Partes fijas las siguientes direcciones para recibir todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente acuerdo:

AL RESPONSABLE:
Dirección:
A la Atención de:
Correo electrónico:

AL ENCARGADO:
Dirección:
A la Atención de:
Correo electrónico:

Cláusula 17. El presente documento aplicará a la relación entre las Partes y especialmente a lo relativo a la transmisión Internacional de Datos Personales y Datos Personales Sensibles derivada de la prestación de los servicios a cargo del ENCARGADO y a favor del RESPONSABLE. El presente Acuerdo recoge los términos y condiciones en que se regirá la Transmisión Internacional de Datos Personales contenidos en las bases de datos del RESPONSABLE. En consecuencia, remplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, sobre el mismo objeto.

En nombre del RESPONSABLE

Nombre (completo): .....
Cargo: .....
Firma: .....

En nombre del ENCARGADO:

Nombre (completo): .....
Cargo: .....
Firma: .....

APÉNDICE

Este apéndice forma parte integral de las cláusulas del contrato de transmisión internacional de datos y deberá ser complementados y suscrito por las partes al momento de la formalización del contrato.

Objeto contractual (El definido en el contrato marco):

Plazo contractual (El definido en el contrato marco):

Nombre del Encargado (Contratista):

País (es) donde se transmitirán los datos:

Actividades del RESPONSABLE que implican transmisión de datos:

El RESPONSABLE define como alcance del tratamiento lo siguiente: (especifique la información que se transmitirá al encargado que implique operación sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión y los medios a través de los cuales efectuará dicha transmisión):

.....
.....
.....

Actividades del ENCARGADO que implican transmisión de datos:

El ENCARGADO efectuará las siguientes actividades: (especifique las actividades correspondientes a la transmisión que impliquen operación sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión a cargo del ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE):
.....
.....
.....

Titulares:

.....
.....
.....

Categorías de datos

Los datos personales transmitidos se refieren a las siguientes categorías de datos (dato público, semiprivado, privado (Artículo 3 del Decreto 1377 de 2013):

.....
.....
.....

Categorías especiales de datos (si es pertinente)

Los datos personales transmitidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos:

Cuando se trate de tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se precisa que está proscrito dicho tratamiento, salvo que sea de naturaleza pública (Artículo

7 de la Ley 1581 de 2012 y 12 del Decreto 1377 de 2013) y en caso de estar permitido se debe relacionar en este aparte dicha información.

Cuando se trate de información relativa al estado de salud de los titulares se autorizará siempre que esté de por medio la salud o higiene pública (Artículo 26 literal b) de la Ley 1581 de 2012).

Datos sensibles y/o biométricos (Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto 1377 de 2013):
.....
.....
.....

Información sobre el registro de protección de datos del Responsable de los Datos:

El RESPONSABLE, en su calidad de responsable de los datos personales realizará la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley. Lo anterior en los términos de lo establecido en la cláusula 3 del presente Acuerdo, y conforme a los requerimientos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Circular 002 de 2015.

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el ENCARGADO para cumplir con lo exigido en este contrato:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En nombre del RESPONSABLE

Nombre (completo): .....
Cargo: .....
Firma: .....

En nombre del ENCARGADO:

Nombre (completo): .....
Cargo: .....
Firma: .....

FORMULARIO 3
PR 2026-001
CANTIDADES Y PRECIOS

ítem	Descripción	Porcentaje
1	Administración	
2	Utilidad	

Moneda en que cotiza: _____

Validez de la oferta: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

_____

Notas:

1. La Cantidad de referencia asignada al ítem corresponde a un consumo estimado (o promedio) y no obliga a EL CONTRATANTE respecto a su adquisición en caso de aceptarse la oferta.
2. Las cantidades son estimadas, por lo que las mismas pueden aumentar y disminuir según las necesidades de la Empresa, situación que debe ser tenida en cuenta por los oferentes y eventual contratista, pues deben mantener cada precio unitario durante toda la vigencia del contrato con independencia de la cantidad indicada y/o la efectivamente requerida
3. El "Valor total de la oferta, sin IVA" sólo será utilizado para evaluar, ponderar y comparar las ofertas. En ningún momento corresponderá al valor total del contrato que se pretende celebrar, el cual será de valor estimado bajo la modalidad de suministro.
   Si los precios cotizados contienen cifras decimales, máximo deben ser dos (2).

FORMULARIO 4
PR- 2026-001

FORMULARIO KYC PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT)

Diligenciar completamente el formulario KYC anexo en Excel y remitido con la oferta en formato PDF y firmado

FORMULARIO 5
PR-2026-001

CUMPLIMIENTO CONTRATOS

El oferente deberá relacionar en este formulario tanto los incumplimientos contractuales que se le han declarado durante los últimos tres (3) años, así como las multas aplicadas en firme durante los últimos tres (3) años a través de vínculos contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, así como las medidas de apremio aplicadas por AGUAS DE MALAMBO S.A.E.S.P, este término se contabilizará hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas. En su defecto declarará la no ocurrencia de ninguna de las anteriores situaciones.

A. Declaración de incumplimientos y/o multas y/o medidas de apremio. (Relacionar el Nro. del contrato, objeto del contrato, entidad contratante, ciudad del trabajo, fechas del plazo contractual, valor del contrato y motivos del incumplimiento y/o la multa):

1._____
_____
2._____
_____

B. Declaración de la no ocurrencia de incumplimientos y/o multas y/o medidas de apremio. Si al OFERENTE no se le ha declarado ningún tipo de incumplimiento, aplicado multa y/o medida de apremio durante los últimos tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas, debe manifestar esta aseveración:

_____
_____

Firma del Oferente: _____

FORMULARIO 6
PR-2026-001

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Objeto o Descripción de la Experiencia Certificada	No. Contrato	Valor del contrato (sin IVA) en pesos colombianos*	Valor en SMMLV	Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)	Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)	N° del Folio soporte de la experiencia

Notas: Recuerde que para la validez de cada una de las experiencias relacionadas deben estar acompañadas de su respectivo soporte.

-Para acreditar la experiencia anexe certificados expedidos por el contratante, el cual deberá contener: Nombre de la firma que certifica, Dirección, Teléfono, Ciudad y país, email.

_____
Firma del Oferente

FORMULARIO 7
PR-2026-001

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Lugar: _____, fecha: _____

«AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.»
Calle 4ª cra 1 Esquina, Planta de Potabilización El Tesoro
Malambo - Atlántico «Malambo (Atlántico)

Asunto: Solicitud de ofertas PR-2024-012.
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA COLABORAR TRANSITORIAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

Certifico que la sociedad oferente (o la persona natural, de ser el caso), _____, con NIT (o cédula de ciudadanía, de ser el caso), _____ ha cumplido con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
Nombre y firma del Revisor Fiscal o representante legal

Aguas de Malambo

Grupo·epm

MATRÍCULA DE TERCEROS

Grupo·epm

Fecha de recepción

Año	Mes	Día

Proveedor	☐	Cliente	☐
Registro Nuevo	☐	Actualización de Información	☐
Persona Natural	☐	Persona Juridica	☐

1. Identificación

Nombre o Razón Social:								Sigla	
Nombre Comercial:									
NIT	☐	C.C.	☐	Cedula Extranjeria	☐	Número:		Lugar de Expedición:	
Dirección del domicilio:									
Ciudad / Municipio:				Departamento:				País:	
Teléfono(s) Fijo(s):				Teléfono Celular:				Fax:	
Pagina Web:				E-mail:					

Descripción general de bienes y/o servicios que suministra; o concepto del pago – beneficiarios:

2. Información sólo para personas jurídicas

Nombre del Representante Legal:						Número de C.C.	
¿Pertenece a un grupo empresarial?	SI	☐	NO	☐	¿A cual?		

3. Actividad económica

3.1 Impuesto de Industria y comercio

Código Actualizado de Actividad Económica		¿Contribuyente Industria y Comercio?	SI	☐	NO	☐	¿Dónde?
Si esta exento de Industria y Comercio Resolución Nº:							

¿Entidad Publica?	SI	☐	NO	☐	Nacional	☐	Departamento	☐	Municipal	☐

4. Cuentas de Consignación para pagos

Entidad Financiera	Número de la Cuenta	Ahorro	Corriente

La cuenta bancaria registrada en este formulario, debe coincidir con la certificación expedida por la entidad financiera

Firma del Representante Legal

Documentos a anexar		Cliente	Proveedor
Generales			
1	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o del tercero si es una persona natural.	SI	SI
2	Fotocopia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición igual o posterior al 22 de Noviembre del 2012, de acuerdo a la Resolución DIAN 0139 del 21de Noviembre del 2012 (Los datos reportados en el formato deben coincidir con los del RUT).	SI	SI
3	Fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, con menos de 90 días de expedición, o su equivalente dependiendo del tipo de entidad.		SI
4	Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación.		SI
5	Fotocopia de Resolución de Industria y Comercio, si es exento de este impuesto.		SI
6	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio si es PN y con establecimiento de Comercio		SI
7	Si usted esta acogido al beneficio de la Ley 1429 del 29 de Diciembre del 2010 debe adjuntar un oficio firmado por el representante legal confirmando o desvirtuando que a la fecha cumple o no con los requisitos exigidos por esta Ley. Recuerde que con cada factura emitida deberá adjuntar el mismo oficio con fecha actualizada.		SI
8	Si usted es entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá anexar el certificado que le otorga la existencia y representación legal.		SI
Tener en Cuenta			
1	En caso de requerir actualizar información se debe consultar el documento anexo que especifica los requisitos para cada caso.		
2	Cualquier modificación, tachón y/o enmendadura al presente formato será causal de rechazo de la solicitud de matrícula.		
3	Mediante el diligenciamiento y registro de los datos relacionados en el presente formato, el tercero (persona natural) autoriza al Grupo EPM para la recolección, almacenamiento, y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite establecido según su contenido. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581de 2012 Ley de Protección de datos, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013.		

Espacio exclusivo para el diligenciamiento del Grupo EPM

Funcionario que gestiona y revisa la documentación				Jefe responsable de autorización	
Nombre:				Nombre:	
Firma:				Firma:	
Cédula de Ciudadanía		Centro de Actividad:		Cédula de Ciudadanía	
Nombre de la dependencia que autoriza:				Unidad de Negocio:	